PROCESO DE CONTRATACION No. ICRD-CONV-003-2026
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA CON AMOR - FAMIAMOR

Señores:
FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA CON AMOR - FAMIAMOR
Dirección: Calle 1 No. 1e - 64 Los lagos en el Municipio de Pitalito (H).
Teléfono: 3123304399
Correo Electrónico: fundacionsocialfamiamor@gmail.com

Fecha: 26 de febrero de 2026

Entre **PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA CON AMOR** identificada con Nit. 900566827-8 representada legalmente por **ADRIANA MARIA ESQUIVEL CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 36.290.113 expedida en Pitalito (H), y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato las que se supedita la ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL XXIII FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 76 DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS"

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La Constitución Política estableció en el artículo 2° de la Constitución Política, que son fines esenciales del Estado, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la Participación ciudadana y Comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* y la base para la gestión de lo público se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes entre otros: fortalecer la democracia participativa y pluralista.

El Artículo 209 de la misma Carta Política, determinó que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Es así como La Constitución Política del Estado colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad básica de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Por su parte la ley 136 de 1994[1] y la ley 1551 de 2012[2], señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Como consecuencia de lo anterior, los gobernantes deben garantizar la inspección pública y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "*es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública.*

Ahora bien, la Constitución Política en los Art. 314 Y 315 y el literal b de numeral 3 del Art. 11 de la ley 80 de 1993[3], ley 1150 de 2007[4] autoriza la disposición de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades de selección y para celebrar contratos respectivamente.

Que, por su parte el artículo 52 de la Constitucional Nacional modificado por el Acto Legislativo 002 del 2000[5], establece que:

> "*Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> ***El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.***
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> ***El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas***". (Negrilla y subrayo fuera de texto).

Nuestras manifestaciones deportivas, constituyen manifestaciones autóctonas que tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar su integridad como ser humano, por lo que constituyen un gasto público social, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 ibidem.

---

[1] "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana."
[2] "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

El Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995[6], también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que, el Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, creado a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar los diferentes procesos tanto deportivos como culturales, en los cuales se incluya a toda la población, enmarcada en la práctica de actividades culturales e infundir en los laboyanos el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad

Que, el Consejo Municipal de Pitalito (Huila), a través del Acuerdo 030 del veinticuatro del 2015[7], acuerdan:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el evento público denominado **"Juegos Tradicionales"** en el municipio de Pitalito, Corregimiento de Bruselas, con el objeto de mantener vivas las tradiciones lúdico – culturales y preservar su arraigo y participación a toda la población, la familia y la comunidad en general.

ARTICULO SEGUNDO: Celébrese anualmente el evento de **"Los Juegos Tradicionales"** en el Corregimiento de Bruselas, durante el mes de enero, con el apoyo y participación de la Administración Municipal.

ARTICULO TERCERO: Los juegos tradicionales que se realicen serán los que por costumbre e historia se han venido desarrollando hace más de dos décadas y que sean socialmente aceptados y reconocidos por la comunidad como tales.

ARTICULO CUARTO: Para la realización de los Juegos, autorícese al Gobierno Municipal para que a través del Comité Organizador, la Casa de la Cultura u organismo sin ánimo de lucro que planifique, coordine y ejecute el evento, se canalicen esfuerzos logísticos y económicos que garanticen su efectivo cumplimiento.

[8]

Por tanto, ha elaborado una programación como parte fundamental a resaltar en esta fecha tan importante para el corregimiento de Bruselas, apoyando la propuesta presentada para el XXIII festival de juegos tradicionales y el cumpleaños No. 76 de Bruselas, resaltando el protagonismo que este corregimiento ha tenido en el mercado cafetero, la cultura, turismo y deporte como eje primordial en esta celebración, consolidando como tradición la conmemoración de esta fecha y que la misma hace parte del imaginario de los residentes de este corregimiento, considerándose como parte de su Patrimonio Inmaterial; siendo entonces deber del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, resaltar y conmemorar esta fecha tan importante para toda la comunidad Bruselense.

---

[6] Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte

[7] Por medio del cual se institucionaliza el evento anual de juegos tradicionales en el corregimiento de Bruselas municipio de Pitalito

[8] Captura de pantalla del Acuerdo 030 del 2015

Por su parte, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito como establecimiento público descentralizado de orden municipal, dotado de personería jurídica, en cumplimiento de su objeto así como de los planes y proyectos contemplados en el Plan de desarrollo del municipio de Pitalito 2024-2027, denominado "*El Gobierno De La Gente*", aprobado por el Concejo Municipal de Pitalito, mediante Acuerdo No. 010 del 07 de junio de 2024, ve imperativo que la Dirección del instituto como facultad y principal función, celebre todos los actos y contratos necesarios que lleven a la satisfacción efectiva de los derechos culturales, deportivos y recreativos de los Laboyano y en este sentido que conlleve la buena prestación de los servicios que en el Instituto se presten.

En cumplimiento de su objeto misional y de los proyectos contemplados en el Plan de desarrollo del municipio de Pitalito 2024-2027, denominado "*El Gobierno De La Gente*", ve imperativo garantizar la adecuada conservación y mantenimiento de los escenarios deportivos a su cargo, asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, se ha caracterizado durante años, por conservar las tradiciones como lo son las actividades deportivas y recreativas representadas en festivales de tan importante territorio para el Municipio de Pitalito. Es por esta razón, que se pretende igualmente, contar con las actividades culturales, deportivas y recreativas enfocadas al reconocimiento de artistas de índole nacional y actividades culturales que hacen parte de la identidad de esta Región y fomentando el resguardo de las tradiciones en cumplimiento de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo municipal "EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024-2027" que tiene por programa: "FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ, y con código BPIN 202500000045468, además del FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FISICA EN ESPACIOS ADECUADOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA ESPECIFICA Y DOTACIONES PARA LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y FOMENTAR LA RECREACIÓN COMO UNA FORMA DE ESPARCIMIENTO EN EL TIEMPO LIBRE PARA TODA LA POBLACIÓN.

Así las cosas, el Instituto de Cultura recreación y deporte estableció la necesidad de adelantar el respectivo convenio con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL XXIII FESTIVAL DE JUEGOS TRADICIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO 76 DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS".

CLAUSULA PRIMERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El valor total de convenio es **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($168.960.500,00) M/Cte.**, incluidos impuestos. El aporte del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito corresponde a la suma **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($144.960.500) M/Cte.**, y el aporte de la ESAL corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/Cte.** correspondiente al 14,20% del valor total del convenio, presupuesto relacionado a continuación:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE ICRD	ESAL
1	GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS DE BRUSELAS						
1.1	CAMPEONATO DE TRAMPO (ADULTO E INFANTIL)						
1.1.1	Garantizar la realización del campeonato de trompo en adultos en categorías de área abierta y pico al aire garantizando premiación en ambas categorías (1 puesto $800.000., 2o. puesto $400.000 y 3o. puesto $200.000).	EVENTO	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
1.1.2	Garantizar la realización del campeonato de trompo en infantil en categorías de área abierta y pequeños tromperos garantizando premiación en ambas categorías (1 puesto $200.000. 2o. puesto $100.000 3o.puesto $50.000).	EVENTO	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 700.000	

1.2	CAMPEONATO DE MINITEJO (MUNICIPAL & LOCAL)						
1.2.1.	Garantizar la realización del campeonato de minitejo en categoría municipal masculino y femenino garantizando premiación garantizando premiación en ambas (1 puesto $800.000. 2o. puesto $400.000)	EVENTO	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	
1.2.2.	Garantizar la realización del campeonato de minitejo en categoría local masculino y femenino garantizando premiación en ambas categorías (1 puesto $600.000. 2o. puesto $300.000)	EVENTO	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	
1.3.	CAMPEONATO EL ARRIERO						
1.3.1	Garantizar la realización del concurso el arriero en categoría masculino y femenino garantizando premiación en ambas categorías (1 puesto $400.000)	EVENTO	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 800.000	
1.4.	CAMPEONATO DEL CARRO ECOLOGICO						
1.4.1	Garantizar la realización del campeonato del carro ecológico en categorías masculino y femenino garantizando premiación en ambas categorías (1o. puesto $700.000 2o. puesto $350.000)	EVENTO	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	
1.5	CAMPEONATO DEL CARRO DE GUADUA						
1.5.1	Garantizar la realización del campeonato del carro de guadua en categorías masculino y femenino garantizando premiación en ambas categorías (1o. puesto $200.000 2o. puesto $100.000)	EVENTO	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	
1.6	CAMPEONATO DEL CARRO DE BALINERA						
1.6.1	Garantizar la realización del campeonato del carro de balineras en categorías masculino y femenino garantizando premiación en ambas categorías (1o. puesto $200.000 2o. puesto $100.000)	EVENTO	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	
1.7	CAMPEONATO DE SEIS PIES (ADULTO E INFANTIL)						
1.7.1	Garantizar la realización del campeonato del seis pies en la categorías de adulto garantizando premiación en la categoría (1o. puesto $300.000 2o. puesto $200.000)	EVENTO	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	
1.7.2	Garantizar la realización del campeonato del seis pies en las categorías infantil garantizando premiación en la categoría (1o. puesto 150.000 2o. puesto $100.000)	EVENTO	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	
1.8	CAMPEONATO DE ENCOSTALADOS (ADULTO E INFANTIL)						
1.8.1	Garantizar la realización del campeonato de encostalados en la categoría de adulto garantizando premiación en la categoría (1o. puesto $200.000 2o. puesto $100.000)	EVENTO	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000	
1.8.2	Garantizar la realización del campeonato de encostalados en la categoría infantil garantizando la premiación en la categoría (1o. puesto 150.000 2o. puesto $100.000)	EVENTO	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 250.000	
1.9	CAMPEONATO DE BUGIS						
1.9.1	Garantizar la realización del campeonato de buguis en categorías masculino y femenino garantizando premiación en ambas categorías (1o. puesto $200.000 2o. puesto $100.000)	EVENTO	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	
1.10	CAMPEONATO DE BRASERO						
1.10.1	Garantizar la realización del campeonato de brasero categoría masculino (1o. puesto $200.000)	EVENTO	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	
1.11	CAMPEONATO DE CICLISMO (ADULTO E INFANTIL)						
1.11.1	Garantizar la realización del campeonato infantil de ciclismo en diferentes categorías femenino y masculino: de 4 a 6 años y garantizando la premiación (1o. puesto: $150.000, 2o. puesto: $100.000)	EVENTO	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	

1.11.2	Garantizar la realización del campeonato infantil de ciclismo en diferentes categorias femenino y masculino 6 a 8 años (1o. puesto: $150.000, 2o. puesto: $100.000)	EVENTO	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	
1.11.3	Garantizar la realización del campeonato infantil de ciclismo en diferentes categorias femenino y masculino de 8 a 10 años y garantizando la premiación (1o. puesto: $150.000, 2o. puesto: $100.000)	EVENTO	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	
1.11.4	Garantizar la realización del campeonato infantil de ciclismo en diferentes categorias femenino y masculino de categoria libre y garantizar premiación (1o. puesto: $200.000, 2o. puesto: $150.000)	EVENTO	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 350.000	
1.12	CAMPEONATO DE MEJOR CHICHA						
1.12.1	Garantizar la realización de la competencia de mejor chicha garantizando la premiación (1 puesto $300.000. 2o. puesto $200.000 3o. puesto $100.000)	EVENTO	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	
1.13	**CAMPEONATO DE MEJOR FIAMBRE**						
1.13.1	Garantizar la realización de la competencia de mejor fiambre garantizando la premiación (1 puesto $300.000. 2o. puesto $200.000 3o. $100.000)	EVENTO	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	
1.14	**CAMPEONATO DE MEJOR ARTESANIA**						
1.14.1	Garantizar la realización de la competencia de mejor artesania garantizando la premiación (1 puesto $300.000. 2o. puesto $200.000 3o. $100.000)	EVENTO	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	
1.15	**ELEMENTOS DE JUEGOS TRADICIONALES**						
1.15.1	Garantizar los elementos necesarios para la realización de los juegos tradicionales y las diferentes actividades relacionadas en el cronograma.	EVENTO	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000	$ 12.000.000	
1.16	**CAMPEONATO DE FUTBOL CALLEJERO**						
1.16.1	Garantizar la realización de la competencia de futbol callejero en dos categorias de 8 a 10 años y de 11 a 13 años	EVENTO	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	
2	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE UN RUNNING RURAL HOMENAJE AL CUMPLEAÑOS DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**	EVENTO	1	$ 3.550.000	$ 3.550.000	$ 3.550.000	
3	ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN						
3.1.	Contar con disponibilidad para garantizar la alimentación, que podrá ser desayunos, almuerzos o cenas, deben estar debidamente empacados y llevados al lugar donde sea necesaria y el supervisor lo indique y que sea para quienes lideran el proceso de los juegos, o disponer de una lugar con mesas y sillas para recibir los lideres y servirlos	UNIDAD	72	$ 14.500	$ 1.044.000	$ 1.044.000	
3.2.	Refrigerios los cuales deberán contener como minimo un jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado nacional, snack de 200 grs. con proteina. empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma previamente establecido y la directriz del supervisor. - los refrigerios se entregarán a los diferentes participantes de los eventos tanto pregrabados como en vivos.	UNIDAD	500	$ 10.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	
3.3.	Garantizar hidratación para los acompañantes de los actos protocolarios en apertura y clausura de los	UNIDAD	50	$ 11.450	$ 572.500	$ 572.500	

	juegos tradicionales, es necesario contar con pacas de agua de 12 botella de 300 ml						
3.4	Garantizar la hidratación para los participantes de las diferentes competencias y para ello es necesario contar con pacas de agua de 16 unidades, cada bolsa 330 ml	UNIDAD	200	$ 3.500	$ 700.000	$ 700.000	
4	**ADECUACIÓN DE ESCENARIOS**						
4.1	Garantizar la adecuación de escenarios para la realización de los eventos protocolarios (eventos de apertura, clausura y premiación general de los juegos) y demás que hacen parte del cronograma de actividades, se debe contar con mesa protocolaria vestida y organizada, atril, como mínimo contar con 4 pendones full color (2,50 alto *1,20 de ancho), organizar la escenografía para cada evento. es necesario que diario se realice el aseo de los espacios donde se realizan los juegos, antes durante y después, con el fin de tener organizados y limpios los espacios (parque principal de Bruselas)	EVENTO	1	$ 19.500.000	$ 19.500.000	$ 19.500.000	
5	**GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE CIERRE PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS NO. 76 DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS**						
5.1	Garantizar la presencia de artistas de talla nacional y Local para realizar una presentación de carácter popular para el cierre de los juegos tradicionales, donde se integre la comunidad bruselense en el marco del cumpleaños No. 76 del corregimiento de Bruselas	evento	1	$ 27.750.000	$ 27.750.000	$ 27.750.000	
5.2	Sonido profesional, iluminación y backline para grupos, para la realización de la celebración del cumpleaños del corregimiento de Bruselas y Juegos tradicionales para 8000 personas en espacio cerrado -mesa de Mezcla digital de mínimo 32 canales y 24 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores side fill, front fill- Micrófonos 2 INHALAMRICOS uhf, 20 micrófonos dinámicos para instrumento y voz, amplificador para Bajo de mínimo 100 watts, cajas DI, además de disponibilidad de mics de condensador diafragma pequeño y grande. 10 cabezas móviles para iluminación	evento	1	$ 21.290.000	$ 21.290.000	$ 21.290.000	
5.3	Garantizar la logística para el desarrollo del gran concierto de cierre del cumpleaños No. 76 del corregimiento de Bruselas (Tarima, Cubierta y Cerramiento)	unidad	1	$ 27.500.000	$ 27.500.000	$ 3.500.000	$ 24.000.000
5.4	Alquiler de carpas	unidad	10	$ 340.000	$ 3.400.000	$ 3.400.000	
5.5	Alquilar el hangar por 3 días	unidad	1	$ 3.540.000	$ 3.540.000	$ 3.540.000	
5.6	Coordinador general del evento	Persona	1	$ 2.925.000	$ 2.925.000	$ 2.925.000	
5.7	Coordinador de juegos tradicionales	Persona	1	$ 2.950.000	$ 2.950.000	$ 2.950.000	
5.8	Personal de apoyo para la seguridad del evento	evento	1	$ 1.080.000	$ 1.080.000	$ 1.080.000	
5.9	Personal logístico para el desarrollo del evento por 3 días	Persona	22	$ 95.000	$ 2.090.000	$ 2.090.000	
5.10	Transporte de elementos	transporte	25	$ 115.000	$ 2.875.000	$ 2.875.000	
5.11	Animadores	Persona	4	$ 236.000	$ 944.000	$ 944.000	
6	**SERVICIOS DE SEGURIDAD RIESGOS Y PLANES DE EMERGENCIA**	evento	1	$ 5.900.000	$ 5.900.000	$ 5.900.000	
7	**DERECHOS DE AUTOR**	Evento	1	$ 5.900.000	$ 5.900.000	$ 5.900.000	
	TOTAL			$153.160.450	$ 168.960.500	$ 144.960.500	$24.000.000

Nota: Para efectos Fiscales y Tributarios del presente convenio se tendrá en cuenta únicamente el costo de los **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONESNOVECIENTOS SESENTAMIL QUINIENTOS DE PESOS ($144.960.500) M/Cte.,** aportados por el ICRD.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

El valor se soporta en la siguiente información presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000134 **DE FECHA** 17/02/2026			
RUBROS	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
RUBROS: 2320202009 SEC-43 PROG.4301 ELM C.001 META 33153 PROD 3301053 AUX 430 FUENTE 2202-2204-ACTIV-54318-4322 BPIN: 202500000045468	2202	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN ESPACIOS ADECUADOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURAS ESEPCÍFICAS Y DOTACIONES PARA LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y FOMENTAR LA RECREACIÓN COMO UNA FORMA DE ESPARCIMIENTO EN EL TIEMPO LIBRE PARA TODA LA POBLACIÓN.	$ 57.000.000
	2204		$ 85.000.000
	2202		$ 3.000.000
VALOR CDP			**$ 145.000.000**

La forma de pago será la siguiente:

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte del ICRD de la siguiente manera:

a**). ANTICIPO**: El ICRD concederá a la ESAL un anticipo equivalente a un 50% del valor total del aporte realizado por la Entidad, a partir de la firma del acta de inicio.

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

b). **DESEMBOLSO APORTES PARCIALES**: se realizará mediante actas parciales, hasta completar un 90% de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

c). **DESEMBOLSO APORTE FINAL**: Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: Para el desembolso del aporte final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

- Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas).
- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse Cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la parte Contratista, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación

Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Tramite de la respectiva cuenta.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será de ocho (08) días, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **ICRD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato serán destinado por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito de manera exclusiva para el desarrollo de actividades meramente de cultura, recreación y deporte, por lo tanto, el Instituto deberá abstenerse de prestar los escenarios con carácter gratuito o alquilarlos con fines distintos a la naturaleza de utilización de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

• OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El conveniente se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y las condiciones técnicas, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Garantizar el transporte de elementos para adecuación de espacios y escenarios en el marco de todos los eventos enmarcados en los eventos objeto del presente convenio.
2. Garantizar el suministro de cada uno de los elementos técnicos objeto del presente convenio, así como también el suministro de la oferta de partición de la ESAL.
3. Garantizar la disposición de elementos logísticos para los eventos enmarcados en la agenda del festival (carpas, mesas, sillas y material para conexiones eléctricas)
4. Garantizar el transporte de las delegaciones para la entrega de la premiación en los diferentes sectores seleccionados.
5. Garantizar el diseño e impresión de cheques simbólicos para los ganadores de los concursos.
6. Garantizar el personal para la coordinación general del proyecto incluyendo la gestión, supervisión, seguimiento y disponibilidad del personal de oficina requerido para la adecuada ejecución del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Instituto de Cultura, recreación y deporte en los términos del proceso competitivo
2. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
4. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
5. Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos.
6. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

7. Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
8. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.
9. Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
10. Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS: LA ESAL se obliga a constituir a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, garantía única, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CÁUSULA NOVENA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos y los demás documentos previos expedidos por el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en desarrollo del proceso. **b)** Los documentos aportados por el contratista **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,** efectuará la supervisión del contrato a través de la **COORDINADORA DE DEPORTE,** quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPUESTOS MUNICIPALES: Para efectos de la legalización del presente convenio, se entiende por exonerado el pago de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, PRO ANCIANATO, PRO UNIVERSIDAD, PRO ELECTRIFICACIÓN y PRO JUSTICIA FAMILIAR por ser de aquellos exentos en los términos de los artículos 231, 254, 265 y 274, en sus numerales 8 que reza: "los convenios que se realicen con el comité de cafeteros, como también los convenios solidarios realizados con las juntas de acción comunal, *y en general los regulados por el Decreto 092 del 2017, o quien haga sus veces.*", del Acuerdo 044 del 9 de diciembre del 2021, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE: INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	**NOMBRE: FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA CON AMOR - FAMIAMOR**
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 7 No. 6 – 41 – Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez en el Municipio de Pitalito (H)	**DIRECCION:** Calle 1 No. 1e - 64 Los lagos en el Municipio de Pitalito (H)
Teléfono: 6088351788	**Teléfono:** 3123304399
Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	**Correo electrónico:** fundacionsocialfamiamor@gmail.com

NOTA: Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Proyectado por: **Sandra Milena Quintero Galvis**
Apoyo Profesional

Revisado por: **Daniela Manrique Calderón**
Asesora contratación